LA SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

EMITE

CERTIFICACIÓN DE ZONA NO INTERCONECTABLE

Con el objetivo de lograr la universalización del servicio de energía eléctrica, ENEL COLOMBIA S.A. ESP ha venido realizando actividades que han permitido identificar 137 viviendas sin servicio de energía eléctrica en zonas rurales del municipio de Cundinamarca, las cuales se encuentran a más de 1000 metros de distancia del último punto de conexión más cercado a la red, o cuentan con un elevado costo medio. Teniendo en cuenta lo anterior, dichas viviendas se consideran viables para implementar un proyecto de soluciones individuales solares fotovoltaicas (SISFV).

Una vez revisada y verificada la información de nuestra Base de Datos nos permitimos certificar que:

A. Las viviendas que se mencionan en el documento “Usuarios OffGrid”, están localizadas en zona geográfica distante del Sistema Interconectado Nacional – SIN, y en particular de los Sistemas de Distribución Local y de Transmisión Regional operado por Enel Colombia, con lo cual, bajo las condiciones actuales los costos de una interconexión no son viables a través de recursos propios o de fondos estatales.

B. Enel Colombia considera viable la selección de alternativas de energización diferentes a la interconexión convencional.

C. Enel Colombia no incluirá en sus planes de expansión del 2025 -2027 a las viviendas relacionadas en el documento anexo “Usuarios OffGrid”.

D. Es indispensable la verificación en sitio para determinar la viabilidad definitiva de su alternativa de energización.

Se adjunta a esta certificación el Anexo “Usuarios OffGrid”, el cual contiene el listado de las viviendas mencionadas.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de agosto de 2025

Cordialmente,

Signed by Monica Cataldo
Data: 21/08/2025 17:54:29 CEST

MONICA CATALDO
Tercer Suplente del Gerente
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
C.E. 7908085
NIT No. 860.063.875-8

Approved by Cristian Alexander Martinez Sanchez Data: 20/08/2025 19:16:39 CEST

Approved by Juliana Andrea Moreno Daza Data: 20/08/2025 18:33:12 CEST

Juliana Patricia Ruiz Castro

Approved by Juliana Patricia Ruiz Castro Data: 20/08/2025 18:08:09 CEST